

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN  
(BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
(CHILE).**

**DECRETO EXENTO N° 00.456/2025.**

Arica, abril 17 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025, Carta AJ N°166/2025 de fecha 25 marzo de 2025, Carta DI/UTA Internacional 034/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, Carta REC. N° 1065/25 de fecha 15 de abril de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Mayor de San Simón (Bolivia) y la Universidad de Tarapacá (Chile).

Que, la revisión realizada por la Asesoría Jurídica, las Vicerrectorías y la Contraloría de esta Universidad, bajo el Timbre N° 084/2025, concluye que dicho convenio "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 1065/25 de fecha 15 de abril de 2025.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébese el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**; compuesto de cuatro (4) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá, cuyo contenido se reproduce a continuación:

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

### REUNIDOS

Por una parte, el Ing. Julio César Medina Gamboa, Rector de la Universidad Mayor de San Simón, con cédula de identidad N° [REDACTED] Cbba., con domicilio legal en la Avenida Ballivián N° 591, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.

Y de otra parte, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá con domicilio en Av. General Velásquez 1775, Arica, Chile, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en Personería para representar a la Universidad de Tarapacá emanada del Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

### EXPONEN

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente Convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que, el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.
3. Que, la Universidad de Tarapacá y la Universidad Mayor de San Simón, tienen campos de interés común, científicos y culturales.
4. Que, ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos pueblos.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

#### I.- OBJETIVOS.

Este Convenio se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El Convenio debe ser llevado a cabo dentro del marco de colaboración Cultural y Científico, establecido entre los dos países.

#### II.- TIPOS DE COOPERACIÓN.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.





2. Intercambio de personal docente e investigador para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjuntos.
6. Acceso a equipos y materiales específicos.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de estudiantes graduados en áreas de estudio en las que la Institución anfitriona es particularmente fuerte.
9. Intercambio de estudiantes de grado dentro del Marco de la Comunidad Europea y otros Programas Internacionales.
10. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

### III.- PROGRAMAS/ PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Para cada programa/proyecto, establecido entre Departamentos/Centros de cada Institución requerirá un acuerdo específico o sub acuerdo que debe incluir la siguiente información:

- El origen, naturaleza y descripción del programa /proyecto.
- Los nombres de los participantes y de los responsables de cada Institución.
- Duración del programa/ proyecto.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.
- El periodo de vigencia del Convenio.
- La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.

Este sub-acuerdo debe ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas de cada Universidad.

### IV.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.

La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el sub-acuerdo correspondiente.

### V.- CONDICIONES FINANCIERAS.

No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo futuros programas/ proyectos. Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, indicándose los detalles separadamente para cada programa/ proyecto.





**VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN.**

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil dentro del marco de Programas o Intercambios Europeos o Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe describirse en cada sub-acuerdo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas en ambas Universidades.

**VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.

**VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Convenio o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

**IX.- COORDINACIÓN.**

Cada parte nombrará un comité o una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

**X.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

Este Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo renovarse por acuerdo mutuo por iguales periodos.

Cualquiera de las partes es libre de rescindir el presente Convenio. Para ello:

- I. Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.
- II. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.
- III. La rescisión no estará penalizada.
- IV. La finalización del Convenio no afectará la validez de los acuerdos efectuados bajo el mismo.

**XI.- DISCREPANCIAS.**

Las partes solucionarán cualquier duda o controversia a través de la negociación directa.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ


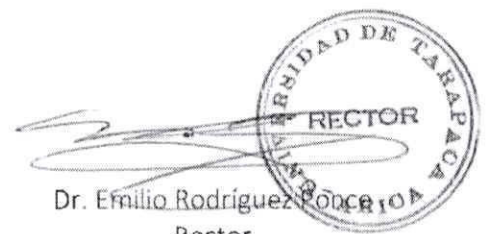
**XII.- DOMICILIO.**

Las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio Marco de Colaboración, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia o notificación que exista entre ellas para todos sus efectos. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de quince (15) días.


**XIII.- DECLARACIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Los representantes de las instituciones convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas.

<p style="text-align: center;"><b>Universidad Mayor de San Simón</b></p>  <p style="text-align: center;">Ing. Julio Cesar Medina Gamboa Rector</p> <p style="text-align: center;">Fecha: 18/07/2024</p>	<p style="text-align: center;"><b>Universidad de Tarapacá</b></p>  <p style="text-align: center;">Dr. Emilio Rodriguez Ponce Rector</p> <p style="text-align: center;">Fecha...../...../.....</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA)  
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	VR.D.	CONTROL	A.J.

084-2025 02 ABR 2025



Mgr. Freddy Acos Balcazar  
DIRECTOR  
REGIÓN DE INICIATIVAS  
CAMPUS - U.M.S.S.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**ÁLVARO PALMA QUIROZ**  
Secretario de la Universidad



  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector



ERP.APQ.yvv

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE).


20 MAY 2025



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)

### REUNIDOS

Por una parte, el Ing. Julio César Medina Gamboa, Rector de la Universidad Mayor de San Simón, con cédula de identidad N° [REDACTED] Cbba., con domicilio legal en la Avenida Ballivián N° 591, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.

Y de otra parte, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá con domicilio en Av. General Velásquez 1775, Arica, Chile, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en Personería para representar a la Universidad de Tarapacá emanada del Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

### EXPONEN

1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente Convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
2. Que, el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.
3. Que, la Universidad de Tarapacá y la Universidad Mayor de San Simón, tienen campos de interés común, científicos y culturales.
4. Que, ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos pueblos.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

#### I.- OBJETIVOS.

Este Convenio se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El Convenio debe ser llevado a cabo dentro del marco de colaboración Cultural y Científico, establecido entre los dos países.

#### II.- TIPOS DE COOPERACIÓN.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado



2. Intercambio de personal docente e investigador para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjuntos.
6. Acceso a equipos y materiales específicos.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de estudiantes graduados en áreas de estudio en las que la Institución anfitriona es particularmente fuerte.
9. Intercambio de estudiantes de grado dentro del Marco de la Comunidad Europea y otros Programas Internacionales.
10. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

### III.- PROGRAMAS/ PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Para cada programa/proyecto, establecido entre Departamentos/Centros de cada Institución requerirá un acuerdo específico o sub acuerdo que debe incluir la siguiente información:

- El origen, naturaleza y descripción del programa /proyecto.
- Los nombres de los participantes y de los responsables de cada Institución.
- Duración del programa/ proyecto.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.
- El periodo de vigencia del Convenio.
- La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.

Este sub-acuerdo debe ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas de cada Universidad.

### IV.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.

La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el sub-acuerdo correspondiente.

### V.- CONDICIONES FINANCIERAS.

No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo futuros programas/ proyectos. Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, indicándose los detalles separadamente para cada programa/ proyecto.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado



## VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN.

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil dentro del marco de Programas o Intercambios Europeos o Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe describirse en cada sub-acuerdo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas en ambas Universidades.

## VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.

## VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Convenio o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

## IX.- COORDINACIÓN.

Cada parte nombrará un comité o una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

## X.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

Este Convenio entrará en vigor y comenzará a producir sus efectos a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo renovarse por acuerdo mutuo por iguales periodos.

Cualquiera de las partes es libre de rescindir el presente Convenio. Para ello:

- I. Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.
- II. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.
- III. La rescisión no estará penalizada.
- IV. La finalización del Convenio no afectará la validez de los acuerdos efectuados bajo el mismo.

## XI.- DISCREPANCIAS.

Las partes solucionarán cualquier duda o controversia a través de la negociación directa.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado





**XII.- DOMICILIO.**

Las partes señalan como domicilios los consignados en la introducción del presente Convenio Marco de Colaboración, en los cuales se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia o notificación que exista entre ellas para todos sus efectos. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte con una anticipación no menor de quince (15) días.

**XIII.- DECLARACIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Los representantes de las instituciones convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas.

<b>Universidad Mayor de San Simón</b>   Ing. Julio César Medina Gamboa Rector   Fecha: 18/07/2024	<b>Universidad de Tarapacá</b>   Dr. Emilio Rodríguez Ponce Rector    Fecha...../...../.....
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA)  
Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ (CHILE)**



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ
				

084 - 2025 02 ABR 2025



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES  
CONVENIOS - UMSS



